Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°24991-2025.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 19/08/2025 15:35:24

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 19/08/2025 15:35:25

ELIANA VICTORIA QUEZADA MUÑOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 19/08/2025 15:35:25

RAUL PATRICIO FUENTES MECHASQUI
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 19/08/2025 15:35:26

CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 19/08/2025 15:35:26

SFWYBXEPGUY

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Raul Patricio Fuentes M., Carlos Antonio Urquieta S. Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

SFWYBXEPGUY